



Ministerio de Educación

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



RESOLUCION Nº **916**

BUENOS AIRES, **18 JUN 2012**

VISTO el Expediente Nº 2767/08, la Ley de Educación Nacional Nº 26.206, el Decreto Nº 1276/96 y sus modificatorios, la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE CULTURA Y EDUCACIÓN Nº 183 del 6 de noviembre de 2002, las Resoluciones Ministeriales Nos. 1442 del 10 de noviembre de 2004 y 1459 del 9 de diciembre de 2005 y,

**CONSIDERANDO:**

Que el artículo 115, inciso g) de la Ley Nº 26.206 prevé que el Poder Ejecutivo Nacional, a través del MINISTERIO DE EDUCACIÓN, deberá otorgar validez nacional a los títulos y certificaciones de estudios.

Que por el artículo 110 de la mencionada Ley, la validez nacional de los títulos y certificaciones de estudios a distancia se ajustará a la normativa del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN y los circuitos de control, supervisión y evaluación específicos, a cargo de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA y en concordancia con la normativa vigente.

Que la Resolución del CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN Nº 32/07 aprobó el Acuerdo Marco de Educación a Distancia para la Educación Primaria, Secundaria y Superior a partir del 1º de enero de 2008.

Que la Resolución Ministerial Nº 1459/05 aprobó el reglamento operativo para la tramitación de la validez nacional de los certificados de títulos y estudios de las ofertas educativas a distancia.

Que por expediente Nº 2767/08 del registro de esta cartera nacional, la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA, ha tomado la intervención de su competencia con relación a la oferta educativa "ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" (Plan de Estudios aprobado por Resolución MEGC Nº 5817/10) presentada por el INSTITUTO PRIVADO DE LA UNIÓN DE DOCENTES ARGENTINOS (A-1192) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, emitiendo dictamen Nº 1328 de fecha 30 de julio de 2010, de aprobación con reservas.

Que el MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, ha ratificado el dictamen por medio de la Resolución Nº 5817 de fecha 25 de octubre de 2010.

Que la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS ha tomado la intervención de su competencia.



Ministerio de Educación

"2012- Año de Homenaje al doctor D. MANUEL BELGRANO"



Que la presente medida se dicta en uso de las facultades otorgadas por la Ley de Ministerios (t.o. Decreto N° 438/92) y sus modificatorias, Ley 26.206, Decreto N° 1276 de fecha 13 de noviembre de 1996 y complementarios, y las Resoluciones Ministeriales Nros. 1442/04 y 1459/05.

Por ello,

EL MINISTRO DE EDUCACIÓN

RESUELVE:

ARTÍCULO 1º.- Registrar, a través de la SECRETARÍA GENERAL DEL CONSEJO FEDERAL DE EDUCACIÓN, y por el término de DOS (2) años, a la oferta educativa "ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN" presentada por el INSTITUTO PRIVADO DE LA UNIÓN DE DOCENTES ARGENTINOS (A-1192) de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES, bajo el N° 0201880/531/1328/R, conforme los términos y condiciones del dictamen de la COMISIÓN FEDERAL DE REGISTRO Y EVALUACIÓN PERMANENTE DE LAS OFERTAS DE EDUCACIÓN A DISTANCIA N° 1328 de fecha 30 de julio de 2010, ratificado por medio de Resolución del MINISTERIO DE EDUCACIÓN de la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES N° 5817 de fecha 25 de octubre de 2010.

ARTÍCULO 2º.- Otorgar la validez nacional a los títulos y certificados de "ESPECIALIZACIÓN SUPERIOR EN TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LA COMUNICACIÓN", emitidos o a emitirse al finalizar la carga horaria, requisitos y condiciones, correspondientes a los estudios aludidos en el ARTÍCULO 1º, iniciados durante la vigencia del registro antes mencionado.

ARTÍCULO 3º.- Encomendar a la CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES consignar, en los certificados correspondientes, la presente Resolución, a los fines de facilitar el reconocimiento en el resto de las jurisdicciones de la validez nacional otorgada.

ARTÍCULO 4º.- La obtención de la validez nacional no exime de los controles de las jurisdicciones respecto del funcionamiento y sedes de las instituciones y del cumplimiento de la normativa jurisdiccional y federal vigentes en observancia de la Ley de Educación Nacional N° 26.206.

ARTÍCULO 5º.- Regístrese, comuníquese y cumplido, archívese.

RESOLUCIÓN N° 916

Prof. ALBERTO E. SILEONI  
MINISTRO DE EDUCACIÓN